

## RESPUESTA A OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2022**  
**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y**  
**SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS**  
**LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD”**



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

RECTORIA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TECNICAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE  
CONDICIONES**

**INVITACION PUBLICA No 007 DE 2022 "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE  
TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD, PARA LA VIGENCIA 2022"**

**PRESENTADAS EN TÉRMINO**

**❖ COVISUR LTDA.**

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL  
REQUERIDO.**

El pliego de condiciones establece al tenor:

**"A. COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD**

*Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:*

**ESTUDIOS:**

**- Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.**

*- Certificación de Evaluador por competencias emitido por el Sena y/u otros organismos, certificadores acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación ONCA- allegar la respectiva certificación del organismo que emite el documento.*

*-El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009 " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador de Seguridad" o por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.*

**EXPERIENCIA:**

*. Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:*

- *Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.*

*No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.*

*Nota. El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas. c o n l a respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

**OBSERVACIÓN:** AL RESPECTO, ME PERMITO SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LA ADMINISTRACIÓN, SE ACEPTÉ PARA EL PERFIL DEL COORDINADOR, EN LO REFERENTE A ESTUDIOS, PROFESIONALES CON ESPECIALIZACIÓN EN ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD, SIN LIMITAR QUE SOLO TENGA QUE OSTENTAR LA CALIDAD DE OFICIAL O SUBOFICIAL RETIRADO DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA; TODA VEZ QUE SEGÚN EL PERFIL Y FUNCIONES SOLICITADAS POR LA UNIVERSIDAD, EL CARGO DE COORDINADOR LO PUEDE EJERCER CON SUFICIENCIA UNA PERSONA PROFESIONAL QUE TENGA CONOCIMIENTOS ESPECIALES Y EXPERTICIA EN SEGURIDAD. ADICIONAL A ESTO, AL AMPLIAR LOS REQUISITOS DE ESTUDIOS DE ESTE PERFIL, LA ADMINISTRACIÓN ESTARÍA GARANTIZANDO LA PLURALIDAD Y LIBRE CONCURRENCIA DE OFERENTES, YA QUE SOMOS MUCHAS EMPRESAS QUE CONTAMOS CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL SECTOR EDUCATIVO, LAS CUALES CUENTAN DENTRO DE SU CAPITAL HUMANO, CON PERFILES DE COORDINADOR QUE SON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN SEGURIDAD Y NO NECESARIAMENTE OFICIALES O SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS MILITARES O DE POLICÍA.

ASÍ LAS COSAS, ELEVO MI SOLICITUD EN VIRTUD DE FORTALECER LOS PRINCIPIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA Y PLURALIDAD DE OFERENTES, SE TENGA EN CUENTA ESTA OBSERVACIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE UN PROFESIONAL EN CUALQUIER ÁREA DEL CONOCIMIENTO Y ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD PUEDE TENER IGUAL O MAYOR EXPERIENCIA Y EXPERTICIA EN EL CARGO REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD.

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y OBJETIVIDAD FRENTE A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL PERFIL REQUERIDO**

## ❖ MILENA CRUZ

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: El Literal b- Supervisor General, de la invitación indica:****B. SUPERVISOR GENERAL**

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

## ESTUDIOS:

- Bachiller y/o tecnólogo
- Presentar certificación o constancia de haber asistido a brigadas de emergencia, con una intensidad horaria mínima de 30 horas, expedida por entidad competente
- Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.

## EXPERIENCIA:

1. Mínima cinco (5) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

A. Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En

*OBSERVACIÓN Se solicita a la entidad, que en aras de los principios de pluralidad de oferentes y transparencia se permita que el supervisor acredite dos (2) años de vinculación con el oferente acreditados debidamente con certificación y planillas de seguridad social.*

**RESPUESTA. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD, Y TENIENDO EN CUENTA LA ACTIVIDAD A EJECUTAR POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ANTE EL NUMERO DE VIGILANTES A SU CARGO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD EDUCATIVA, SE CONTINUARÁ CON LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA. ADEMÁS DE INDICAR QUE LA UNIVERSIDAD NO PUEDE DESMEJORAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS.**

**EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: El numeral 14.4.6. DOCUMENTOS TECNICOS, de la invitación, establece:**

<p><b>Fotocopia de la licencia de funcionamiento y certificado de vigencia expedido por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.</b></p>	<p><b>LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO</b> - Decreto 356 de 1994 (art. 3). El proponente, de forma individual, o todos los miembros de la Unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual se le concede la licencia de funcionamiento que lo habilita para prestar el servicio en modalidades específicas y a través de los medios determinados. La cual se debe encontrar vigente para el momento de la presentación de la oferta y suscripción del contrato. En caso de encontrarse en trámite de renovación adjuntar la licencia vigente y la solicitud de renovación, de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia.</p> <p>La Universidad requiere que el proponente acredite domicilio principal, sucursal, agencia <b>en el Departamento de Boyacá</b>. Se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que autorice.</p> <p>En caso de consorcio o uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.</p>
--	--

OBSERVACIÓN: SE SOLICITA A LA ENTIDAD, QUE EN ARAS DE UNA MAYOR RESPUESTA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE REQUIERA AL OFERENTE CONTAR CON SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN LA CIUDAD DE TUNJA. EN CASO DE UNIONES TEMPORALES, QUE CADA INTEGRANTE CUENTE CON SEDE EN LA CIUDAD DE TUNJA.

RESPUESTA: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y OBJETIVIDAD RESPECTO A LA ACTIVIDAD A EJECUTARSE SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO DE QUE EL OFERENTE DEBE CONTAR CON SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

EN CASO DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL EL INTEGRANTE CON MAYOR PORCENTAJE DEBERÁ CONTAR CON SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN: **14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS. (...) G. LICENCIA ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:** El proponente deberá presentar fotocopia legible, de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a nivel nacional. En todo caso para el inicio de las labores contractuales deberá tener la infraestructura de comunicaciones que se requiera. El incumplimiento de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito. **NOTA:** En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar con la propuesta una carta de compromiso de renovación de la misma hasta la fecha de terminación del contrato. **H. MEDIOS DE COMUNICACIÓN** El proponente presentará la relación de los medios de comunicación con los que prestará el servicio a la Universidad y deberá anexar copia de la resolución expedida por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES o copia de los contratos suscritos con los diferentes operadores en caso de ofrecer sistema Avantel o equipos de comunicación celular

OBSERVACION: SER SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA A LA ENTIDAD REQUERIR EN LA PRESENTE INVITACIÓN, DE FRECUENCIAS ADICIONALES EN LOS MUNICIPIOS

DONDE LA ENTIDAD REQUIERA MÁS SERVICIOS DE VIGILANCIA HUMANA.

CONTAR CON MÁS FRECUENCIAS GARANTIZA UNA COMUNICACIÓN MÁS ACERTADA Y EFICAZ ENTRE LOS DIFERENTES PUESTOS DE VIGILANCIA HACIENDO QUE LA COMUNICACIÓN SEA MUCHO MÁS EFICIENTE.

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y OBJETIVIDAD FRENTE A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO MINIMO REQUERIDO.**

**EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACIÓN: 14.4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE. (...) . X. El oferente deberá tener Sede en la ciudad de Tunja, debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual será verificada por la Universidad, so pena de ser rechazada la oferta.**

**OBSERVACION N 4. SE SOLICITA A LA ENTIDAD QUE EN ARAS DE CONTAR CON LA EMPRESA MÁS SÓLIDA E IDÓNEA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, SE VERIFIQUE LA SEDE, AGENCIA O SUCURSAL PROPUESTA CON CADA OFERENTE, DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ANTES DE LA ADJUDICACIÓN.**

LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA, QUE EN VARIOS PROCESOS DE VIGILANCIA LAS EMPRESAS MANIFIESTAN CONTAR CON SEDE, AGENCIA O SUCURSAL, Y AL VERIFICAR LAS DIRECCIONES ESTABLECIDAS EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SE PUEDE COMPROBAR QUE ALLÍ NO FUNCIONA NINGUNA EMPRESA DE VIGILANCIA. ESTA SITUACIÓN HACE DUDAR DE LA IDONEIDAD DE LA EMPRESA. TENIENDO EN CUENTA EL MONTO Y EL NUMERO DE SERVICIOS A PRESTAR LA ENTIDAD **DEBE VERIFICAR** QUE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y OFRECIDAS POR LOS PROPONENTES SE CUMPLAN A CABALIDAD.

**RESPUESTA: SE ACEPTA PARCIAMENTE LA OBSERVACIÓN, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA CONDICIÓN DE SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR LO QUE LA OBLIGACION QUEDARÁ, ASÍ:**

**(...) X. EL OFERENTE DEBERÁ TENER SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR LA UNIVERSIDAD ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA.**

## ❖ TRÉBOL LTDA

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: NUMERAL 14.3.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (HABILITANTE).** *La experiencia deberá ser relacionada según anexo. No. 03. el oferente (persona jurídica, unión temporal o consorcio) deberá allegar con su oferta, mínimo uno (1) máximo tres (3) copias de contratos, junto con su acta de recibo final o actas de liquidación o factura o certificación de contrato cumplido (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrados y ejecutados por el oferente como contratista a partir del primero (1) de enero de 2016, cuyo objeto sea el servicio de vigilancia y seguridad privada, y que sumadas arrojen una valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial. dichos contratos, deben encontrarse registrados en el rup condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.*

*“...”, cuyo objeto sea el **SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA***

*OBSERVACION: SOLICITAMOS AMABLEMENTE SE ACLARE SI EN CASO QUE EL OBJETO DE LOS CONTRATOS ES SIMILAR A SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LA ENTIDAD LO ACEPTARA, YA QUE MUCHAS DE LAS VECES EL OBJETO ES VIGILANCIA PRIVADA O SEGURIDAD PRIVADA O VIGILANCIA HUMANA QUE SON SIMILARES LOS TÍTULOS DE LOS OBJETOS QUE FINALMENTE ES EL MISMO SERVICIO, PERO NO COINCIDE TEXTUALMENTE COMO LA UNIVERSIDAD LO ESTABLECE.*

*POR LO QUE SOLICITAMOS SE AJUSTE EN EL PLIEGO DEFINITIVO QUEDANDO SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O SIMILAR.*

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, ENTONCES QUEDARÁ ASÍ:**

**14.3.1 EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA (HABILITANTE).** *LA EXPERIENCIA DEBERÁ SER RELACIONADA SEGÚN ANEXO. NO. 03. EL OFERENTE (PERSONA JURÍDICA, UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) DEBERÁ ALLEGAR CON SU OFERTA, MÍNIMO UNO (1) MÁXIMO TRES (3) COPIAS DE CONTRATOS, JUNTO CON SU ACTA DE RECIBO FINAL O ACTAS DE LIQUIDACIÓN O FACTURA O CERTIFICACIÓN DE CONTRATO CUMPLIDO (ADJUNTANDO EN TODO CASO COPIA DE LOS CONTRATOS), CELEBRADOS Y EJECUTADOS POR EL OFERENTE COMO CONTRATISTA A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE 2016, CUYO OBJETO SEA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y/O SIMILAR, Y QUE SUMADAS ARROJEN UNA VALOR IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. DICHS CONTRATOS, DEBEN ENCONTRARSE REGISTRADOS EN EL RUP CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA*

SU VALIDACIÓN, EN ALGUNO DE LOS CÓDIGOS EN QUE SE ENCUENTRA CLASIFICADA LA INVITACIÓN.

**EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN:** 14.4.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD El oferente que resulte favorecido dentro del presente proceso de selección se **compromete a entregar dentro de los cinco (5) días siguientes** a la adjudicación del respectivo contrato un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA (sede central y Pirgua) PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, MUSEO DE SOGAMOSO, CASA DE BOGOTÁ Y CREADS DE SOATA Y GARAGOA, según las necesidades requeridas por la Universidad, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede. El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico. **El estudio de seguridad que trata el presente numeral es de obligatorio cumplimiento para el oferente seleccionado y se convierte en un requisito previo al acta de inicio del respectivo contrato.**

OBSERVACIÓN: ESTUDIO DE SEGURIDAD. EL ESTUDIO DE SEGURIDAD ES UNA OBLIGACIÓN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA EN CUALQUIER ENTIDAD, POR TANTO, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA UNIVERSIDAD REQUERIR QUE ESTE CRITERIO SE APORTE Y SE ACREDITE DENTRO DE LA PROPUESTA, TODA VEZ QUE LOS POSIBLES CONTRATISTAS DEBEN ESTUDIAR, ANALIZAR Y GARANTIZAR LOS PUNTOS NEURÁLGICOS Y LOS CORRESPONDIENTES MEDIOS QUE OFRECEN PARA MITIGAR O CONTRARRESTAR DICHAS SITUACIONES DE RIESGOS EN LOS PUESTOS OPERATIVOS PRESTAR EL SERVICIO, MÁS AÚN CUANDO EL CONTRATISTA UNA VEZ SUSCRITO EL CONTRATO Y CUMPLIDOS SUS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEBE INICIAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA, PARA LO CUAL YA DEBE CONTAR CON SU ESTUDIO DE SEGURIDAD.

POR OTRA PARTE, SEGÚN EL ANÁLISIS DEL SECTOR VARIAS ENTIDADES A NIVEL NACIONAL EXIGEN ESTE REQUISITO COMO HABILITANTE O PONDERABLE, RAZÓN POR LA CUAL SOLICITAMOS SE INCLUYA ESTE REQUISITO COMO HABILITANTE O PONDERABLE; DE ESTA MANERA NO SE ESTARÍA LIMITANDO LA IGUALDAD NI LA LIBERTAD DE CONCURRENCIA, POR CUANTO A TODOS LOS OFERENTES SE LES ESTARÍA EXIGIENDO LO MISMO, Y QUIEN QUIERA PARTICIPAR DEBERÁ PRESENTARLOS, SIENDO UNA REGLA OBJETIVA, JUSTA Y CLARA, EN RAZÓN QUE ES UN ELEMENTO QUE TODO FUTURO CONTRATISTA DEBE CUMPLIR PARA PRESTAR EL SERVICIO DE MANERA IDÓNEA.

RESPUESTA. SE ACEPTA LA OBSERVACION Y EN APLICACION DEL PRINCIPIO DE

OBJETIVIDAD Y PARA UN MAYOR CONOCIMIENTO DE LA ENTIDAD EDUCATIVA, SE ESTABLECERA:

14.4.4. ESTUDIO DE SEGURIDAD los proponentes deberán presentar con la oferta un ESTUDIO DE SEGURIDAD PARA LOS SIGUIENTES PUNTOS: TUNJA (sede central y Pirgua) PAIPA, SOGAMOSO, CHIQUINQUIRÁ, MUSEO DE SOGAMOSO, CASA DE BOGOTÁ Y CREADS DE SOATA Y GARAGOA, según las necesidades requeridas por la Universidad, para la implementación del servicio en el que contengan las recomendaciones y requerimientos básicos para obtener un servicio de calidad, acompañado del estudio fotográfico de cada sede. El estudio de Seguridad, debe entregarse como mínimo los siguientes requisitos: 1) Vulnerabilidades, 2) Entorno, 3) Direcciones, 4) Recomendaciones, 5) Líneas de Emergencia, 6) Registro Fotográfico actualizado de las diferentes sedes donde prestará el servicio, para dicha a vista se necesitara autorización de ingreso por parte del Departamento de Servicios Generales. El estudio de seguridad que trata el presente numeral es de obligatorio cumplimiento y será requisito habilitante.

EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN: 14.4.4. Proyección de puntos de servicio de Vigilancia.

**OBSERVACION: PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA**

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	8 HORAS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	12 HORAS	NUMERO DE PER/	ZONAS
Sede Duitama				1**	2	RECORREDOR INSTALACIONES DE LA OBRA DEL CRU

La superintendencia de vigilancia y seguridad privada establece que para prestar un servicio 12 horas se debe contar con 1.5 vigilantes, por lo que solicitamos respetuosamente la universidad modificar el requisito en mención ya que esta generaría un costo adicional para el futuro contratista y no le garantizaría la cantidad de carga mínima laboral para los dos trabajadores.

Por lo anterior solicitamos hacer la consulta a la supervigilancia de la cantidad de personal que se requiere para un servicio 12 horas todos los días del mes.

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION. EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTA AJUSTADO A LO REQUERIDO EN LA PRESENTE INVITACION PÚBLICA.**

**EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACIÓN. 14.4.5. PROYECCIÓN DE PUNTOS DE SERVICIO DE VIGILANCIA**

Un (\*) Corresponde a 12 horas Diurnas. 12 horas diurnas de lunes a sábado sin domingos y festivos, para la portería Principal, Rosales, Rafael Azula y Edificio Administrativo de la Sede Tunja.

Dos (\*\*) Corresponde a 12 horas nocturnas. 12 horas nocturnas de lunes a domingo, incluidos festivos, recorredor de instalaciones en la Obra del CRU en Duitama.

NOTA 1. Los servicios de 24 H podrán ser atendidos en jornadas compuestas por 2 vigilantes de 12 horas cada uno = 24 horas, o 3 vigilantes de 8 horas cada uno = 24 horas, de acuerdo a las necesidades de la Entidad Educativa, y previo acuerdo con la supervisión del contrato.

NOTA 2. Sólo los servicios 24 horas incluyen FESTIVOS, los demás son según programación

*Observación: Solicitamos respetuosamente a la universidad aclarar la nota dos, ya que si bien es cierto para el servicio 12 horas noche también requieren que se preste los festivos.*

**RESPUESTA: SE ACLARA QUE LOS PUNTOS DE VEINTICUATRO HORAS CON ARMA Y SIN ARMA (25 PUNTOS) SON DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS, SEGÚN PROGRAMACION.**

**EL SERVICIO DE DOCE HORAS DIURNO (4 PUNTOS) ES DE LUNES A SABADO SIN FESTIVOS Y DOMINICALES, TIEMPO QUE SE CUENTA DE SIETE DE LA MAÑANA A SIETE DE LA NOCHE, EN LOS SITIOS DESIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO.**

**DE IGUAL FORMA, EL SERVICIO DE 12 HORAS NOCTURNO ES DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.**

**ENTONCES LAS NOTAS EN PROYECCION DE PUNTO, QUEDARAN ASI EN EL PLIEGO:**

**UN (\*) CORRESPONDE A 12 HORAS DIURNAS. 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A SÁBADO SIN DOMINGOS Y FESTIVOS, PARA LA PORTERÍA PRINCIPAL, ROSALES, RAFAEL AZULA Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA SEDE TUNJA.**

**DOS (\*\*) CORRESPONDE A 12 HORAS NOCTURNAS. 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO, INCLUIDOS FESTIVOS, RECORREDOR DE INSTALACIONES EN LA OBRA DEL CRU EN DUITAMA.**

**NOTA 1. LOS SERVICIOS DE 24 H PODRÁN SER ATENDIDOS EN JORNADAS COMPUESTAS POR 2 VIGILANTES DE 12 HORAS CADA UNO = 24 HORAS, O 3 VIGILANTES DE 8 HORAS CADA UNO = 24 HORAS, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA ENTIDAD EDUCATIVA, Y PREVIO ACUERDO CON LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.**

**NOTA 2. LOS SERVICIOS 24 HORAS CON ARMA Y SIN ARMA INCLUYEN FESTIVOS, SEGÚN PROGRAMACION. DE IGUAL FORMA, LAS DOCE HORAS NOCTURNAS DE LUNES A DOMINGO TAMBIEN INCLUYEN FESTIVOS.**

**NOTA 3. LOS VALORES MONETARIOS QUE SIRVAN DE BASE O PRELIMINARES, SE PERMITIRÁ EL USO DE MÁXIMO DOS DECIMALES, PERO EN LOS VALORES FINALES DEBEN SER REDONDEADOS.**

**EN CUANTO A LA QUINTA OBSERVACIÓN. 14.4.6. D. CERTIFICACIÓN DE ARMAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO:** *Revolver calibre 38 con munición, chapuza, correa para armamento y sobaquera, para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá presentar certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio (impronta tipo, clase de arma con la que prestará el servicio a la UPTC) destinado para el servicio de vigilancia de la UPTC y anexará además fotocopia del salvoconducto de porte o tenencia, vigente que ampare cada una de las armas con las que prestará el servicio en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC). Los vigilantes que utilicen armas, deben estar completamente entrenados, para lo cual presentarán certificados de su entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva. Este aspecto se acreditará al momento de presentar la oferta, mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal.*

*OBERVACION: Revolver calibre 38 con munición, chapuza, correa para armamento y sobaquera, para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá presentar **certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio (improntatipo, clase de arma con la que prestará el servicio a la UPTC) destinado para el servicio de vigilancia de la UPTC** y anexará además fotocopia del salvoconducto de porte o tenencia, vigente que ampare cada una de las armas con las que prestará el servicio en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC).*

*El listado de armas lo expide indumil, por lo que no es claro el requisito en este numeral solicitando **certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio** (impronta tipo, clase de arma con la que prestará el servicio a la UPTC), por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad aclarar si el requisito es así:*

1. Aportar listado de indumil donde se evidencia las armas de propiedad del oferente.
2. Listado donde se relación cuáles de las armas del anterior listado se ofrecen para el contrato de UPTC
3. Salvoconductos de cada arma ofrecida para el contrato.

*De ser correcta nuestra interpretación solicitamos a la entidad modificar el texto con el fin de no hacer caer en un posible error a los futuros proponentes.*

Así mismo es importante aclarar que el documento válido para la verificación de la propiedad de cada arma es el SALVOCONDUCTO y no la impronta de un arma.

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACION, ENTONCES EL NUMERAL D. DE LOS DOCUMENTOS TECNICOS QUEDARA ASÍ:**

**"D. CERTIFICACIÓN DE ARMAS PARA EJECUTAR EL CONTRATO:** Revolver calibre 38 con munición, chapuza, correa para armamento y sobaquera, para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá presentar certificación expedida por el organismo competente en la que se relacione el listado de armamento propio del oferente (impronta tipo, clase de arma y salvoconducto), de esta forma se presentará certificación en la cual el oferente se compromete que del listado relacionado se destinará el armamento requerido para la prestación del servicio de vigilancia en la UPTC.

De igual forma se deberá allegar fotocopia del salvoconducto de porte o tenencia, vigente que ampare cada una de las armas relacionadas en el listado anexo, armamento de donde se dispondrá para la prestación del servicio en LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA (UPTC).

Los vigilantes que utilicen armas, deben estar completamente entrenados, para lo cual presentarán certificados de su entrenamiento expedidos por la escuela de capacitación respectiva. Este aspecto se acreditará al momento de presentar la oferta, mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal.

**EN CUANTO A LA SEXTA OBSERVACIÓN. NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL E. PARQUE AUTOMOTOR**

*La entidad establece:*

*"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:*

- Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2019.*
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2019.*

*Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad.*

*En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas las podrán aportar entre la sumatoria de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal*

*En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal."*

- **OBSERVACIÓN:** Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar la palabra propiedad del inicio del texto en el requisito del parque automotor, teniendo en cuenta que en la descripción del requisito la universidad establece:

*Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).*

*Lo anterior con el fin de no hacer incurrir en error a los posibles oferentes.*

- Siguiendo con la misma observación solicitamos amablemente permitan la acreditación de 1 automóvil y/o camioneta o campero cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2019, teniendo en cuenta que este cuenta con características similares a una camioneta.

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL F. PARQUE AUTOMOTOR, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ;**

#### **" F. PARQUE AUTOMOTOR**

*El proponente debe acreditar el siguiente parque automotor:*

- 2 Motocicletas cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2019.
- 1 automóvil y/o camioneta o campero cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2019.

Para acreditar la propiedad o tenencia del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad o copia del contrato de renting y/o arrendamiento a nombre del oferente (en estos casos el oferente debe garantizar que mantendrá el parque automotor durante la ejecución del contrato).

En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio"

**EN CUANTO A LA SEPTIMA OBSERVACIÓN. 14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS. (...) G. LICENCIA ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:** El proponente deberá presentar fotocopia legible, de la licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre del este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a nivel nacional. En todo caso para el inicio de las labores contractuales deberá tener la infraestructura de comunicaciones que se requiera. El incumplimiento de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal y los equipos pertenecen a más de uno de sus miembros, uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito. **NOTA:** En caso de que esta licencia se venza durante la ejecución del contrato, el proponente deberá allegar con la propuesta una carta de compromiso de renovación de la misma hasta la fecha de terminación del contrato. **H. MEDIOS DE COMUNICACIÓN** El proponente presentará la relación de los medios de comunicación con los que prestará el servicio a la Universidad y deberá anexar copia de la resolución expedida por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES o copia de los contratos suscritos con los diferentes operadores en caso de ofrecer sistema Avantel o equipos de comunicación celular

**OBSERVACION: H. MEDIOS DE COMUNICACIÓN** El proponente presentará la relación de los medios de comunicación con los que prestará el servicio a la Universidad y deberá anexar copia de la resolución expedida por el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES o copia de los contratos suscritos con los diferentes operadores en caso de ofrecer sistema Avantel o equipos de comunicación celular.

Teniendo en cuenta la cantidad de servicios de vigilancia humana que se requiere en las ciudades principales del departamento de Boyacá en las diferentes sede de la universidad y que la comunicación no se puede ver afectada por ningún factor, solicitamos respetuosamente a la entidad incluir frecuencias municipales autorizadas por el ministerio de comunicaciones con el fin de tener redes dedicadas y exclusivas para la comunicación eficaz, sin depender de

*redes de comunicaciones de operadores móviles.*

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y OBJETIVIDAD FRENTE A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO MINIMO REQUERIDO.**

**EN CUANTO A LA OCTAVA OBSERVACIÓN: 14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS. (...) K. RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO** Uniforme completo con distintivo de la empresa Equipode impermeable Armas de fuego- dotación y sobaquera Chapuza y correa para armamento Linterna halógena grande Radios y teléfonos portátiles Pito o silbato individual Lámparasportátiles fluorescentes Vehículos patrulleros para supervisión y control de puestos Espejos para inspección de vehículos Sistema electrónico de alarmas

**OBSERVACIÓN: RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO:** *Sistema electrónico de alarmas. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar lo correspondiente a sistema electrónico de alarmas que se incluyó dentro de la relación de equipo mínimo ya que para poder cumplir con este requisito la entidad deberá proporcionar PRESUPUESTO para dichos elementos, teniendo en cuenta que la supervigilancia prohíbe la instalación o entrega de valores agregados o medios tecnológicos gratuitos o con precios irrisorios, lo cual la entidad podrá verificar en la circular de tarifas mínimas para servicios de vigilancia.*

*Lo anterior se solicita con el fin de no ser multados o sancionados tanto el contratista como el contratante como lo establece la norma.*

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL K, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**K. RELACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO UNIFORME COMPLETO CON DISTINTIVO DE LA EMPRESA EQUIPO DE IMPERMEABLE ARMAS DE FUEGO- DOTACIÓN Y SOBAQUERA CHAPUZA Y CORREA PARA ARMAMENTO LINTERNA HALÓGENA GRANDE RADIOS Y TELÉFONOS PORTÁTILES PITO O SILBATO INDIVIDUAL LÁMPARAS PORTÁTILES FLUORESCENTES VEHÍCULOS PATRULLEROS PARA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE PUESTOS ESPEJOS PARA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS.**

**EN CUANTO A LA NOVENA OBSERVACION. 14.4.6 DOCUMENTOS TECNICOS. (...) L. PERSONAL DE VIGILANCIA:** *El proponente debe indicar de manera expresa mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Empresa, que el*

*PERSONAL DE VIGILANCIA que ofrezca y acredite para la ejecución del contrato, será de un mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas, debidamente acreditados.*

*Observación: Teniendo en cuenta que en procesos de años anteriores la entidad solo tiene en cuenta para este numeral la certificación o carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Empresa donde indica que ofrece el personal con las características para este requerimiento, por lo que solicitamos respetuosamente de elimine la palabra acreditar ya que esto significaría aportar cada diploma de los 40 vigilantes con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas de los 40 vigilantes y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas. Con el fin de que se califique solo la carta de compromiso y evitar que los posibles oferentes interpreten de forma errónea.*

*L. PERSONAL DE VIGILANCIA: El proponente debe indicar de manera expresa mediante certificación o carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la Empresa, que el PERSONAL DE VIGILANCIA que cuenta para la ejecución del contrato, con un mínimo de 40 vigilantes, con curso de primeros auxilios en el nivel de Soporte Vital Primario, certificado por autoridad competente al igual que los cursos de sistemas y por lo menos 5 vigilantes con conocimientos en el área de sistemas.*

**RESPUESTA: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, Y EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD SE MODIFICARÁ EL NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL L, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:**

**"L. PERSONAL DE VIGILANCIA: EL PROPONENTE DEBE INDICAR DE MANERA EXPRESA MEDIANTE CERTIFICACIÓN O CARTA DE COMPROMISO SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, QUE EL PERSONAL DE VIGILANCIA QUE OFREZCA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ DE UN MÍNIMO DE 40 VIGILANTES, CON CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS EN EL NIVEL DE SOPORTE VITAL PRIMARIO, CERTIFICADO POR AUTORIDAD COMPETENTE AL IGUAL QUE LOS CURSOS DE SISTEMAS Y POR LO MENOS 5 VIGILANTES CON CONOCIMIENTOS EN EL ÁREA DE SISTEMAS.**

**EN CUANTA A LA DECIMA OBSERVACION. 14.4.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL PROPONENTE. (...) . X. El oferente deberá tener Sede en la ciudad de Tunja, debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual será verificada**

*por la Universidad, so pena de ser rechazada la oferta.*

**OBSERVACIÓN:** EL OFERENTE DEBERÁ TENER SEDE EN LA CIUDAD DE TUNJA, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR LA UNIVERSIDAD, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA.

1. SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA UNIVERSIDAD SE ACLARA SI SEDE HACE REFERENCIA A PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA, CON EL FIN DE NO HACER INCURRIR A LOS POSIBLES OFERENTES.
2. CON EL FIN DE QUE LA UNIVERSIDAD TENGA LA SEGURIDAD QUE EL POSIBLE CONTRATISTA EFECTIVAMENTE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN LA CIUDAD DE TUNJA, SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE A LA UNIVERSIDAD SE VERIFIQUE LA EXISTENCIA DE LAS SEDES YA SEA PRINCIPAL O SUCURSAL O AGENCIA EN TUNJA EN LA DIRECCIÓN AUTORIZADA EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y REGISTRADA EN LA CÁMARA DE COMERCIO, VISITA QUE DEBERÁ LLEVARSE A CABO ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO, YA QUE MUCHAS EMPRESAS CUENTA CON SEDE SOLO EN DOCUMENTOS "PAPEL" PERO QUE NO OPERAN, NO TIENEN OPERACIÓN NI FUNCIONA LA OFICINA.
3. PARA EL CASO DE UNIONES TEMPORALES SOLICITAMOS RESPETUOSAMENTE SE REQUIERA QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES CUMPLA CON LA SEDE (PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA) EN TUNJA YA QUE SI BIEN ES CIERTO UNA EMPRESA NO PUEDE OPERAR O HACER USO DE LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES DE OTRA EMPRESA, POR LO TANTO, ES IMPORTANTE QUE CADA INTEGRANTE LE GARANTICE A LA UNIVERSIDAD QUE CUENTA CON SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA EN LA CIUDAD REQUERIDA.

**RESPUESTA:** SE ACEPTA PARCIAMENTE LA OBSERVACIÓN, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA CONDICIÓN DE SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR LO QUE LA OBLIGACION QUEDARÁ, ASÍ:

**(...) X. EL OFERENTE DEBERÁ TENER SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR LA UNIVERSIDAD ANTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA.**

**EN CUANTO A LA DECIMO PRIMERA OBSERVACION:** Esta será resuelta por competencia por el área jurídica de la Entidad Educativa: .

**EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES 11 A 15: ESTAN SERAN RESUELTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**SE INDICA QUE POR SER FACTORES DE PONDERACION, SE HA DECIDIDO MODIFICAR TOTALMENTE DICHOS FACTORES, Y DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (25 Puntos)**

**A. SUPERVISOR GENERAL (25 PUNTOS)**

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o <i>eventos públicos, entidades oficiales, grandes superficies</i> se le otorgara 25 puntos.	25 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 12.5 puntos	12.5 Puntos

*Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social*

**B. FRECUENCIAS MUNICIPALES (100 PUNTOS)**

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá; si tiene en los <b>cuatro (4)</b> municipios se le otorgaran 100 puntos.	100 puntos
El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente	75 puntos

durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en <b>tres (3)</b> de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 75 puntos.	
El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en <b>dos (2)</b> de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 50 puntos.	<b>50 puntos</b>
El oferente debe presentar licencia para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la cual deberá estar vigente para la fecha de cierre de este proceso y mantenerse vigente durante la ejecución del contrato, con cubrimiento a municipal en <b>uno (1)</b> de los siguientes municipios: Tunja, Duitama, Sogamoso o Chiquinquirá se le otorgaran 25 puntos.	<b>25 puntos</b>

**INCLUSION DE GÉNERO (125 puntos):**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente que garantice mínimo diez (10) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, diez (10) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes junto con las últimas planillas de seguridad social.</li> </ul>	125 Puntos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente que garantice mínimo cinco (5) personas del género femenino, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, mínimo cinco (5) personas del género femenino. Lo cual se acreditará con las certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada una de las vigilantes junto con las tres últimas planillas de seguridad social.</li> </ul>	63 Puntos
<p>Nota 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No. 10. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado.</p> <p>Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	

**C. PROMOCIÓN DE EMPLEO JUVENIL (125 puntos):**

DESCRIPCION	PUNTAJE
<p>• En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de diez (10) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</p> <p>• En cumplimiento al artículo 1 de la Ley 1780 de 2016, políticas de promoción del empleo juvenil, el proponente que garantice como mínimo cinco (5) personas entre 18 y 28 años, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas entre 18 y 28 años. Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante y las tres últimas planillas de pago de seguridad social. Nota. 1. El oferente debe diligenciar el Anexo No. 11 Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado. Nota2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</p>	<p><b>125 Puntos</b></p> <p><b>63 Puntos</b></p>

**D. INCLUSION DE MADRES Y PADRES CABEZA DE FAMILIA (125 puntos)**

<b>DESCRIPCION</b>	<b>PUNTAJE</b>
<p><i>El proponente que garantice como mínimo Diez (10) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 125 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de DIEZ (10) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con la respectiva cedula o contraseña, certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante y las tres últimas planillas de pago de seguridad social.</i></p> <p><i>• El proponente que garantice como cinco (5) personas en condición de madre o padre cabeza de familia, entre el personal a vincular para la ejecución del contrato, obtendrá 63 puntos. Para efecto de la asignación de puntaje, el proponente debe allegar con su oferta dentro de la relación de personal del numeral 15, un mínimo de cinco (5) personas en condición de madre o padre cabeza de familia en el cual certifique bajo la gravedad de juramento dicha condición (Anexo No. 12). Lo cual se acreditará con las respectivas certificaciones de vinculación, y respectivas credenciales vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por cada vigilante. Nota. 1. Aclarando que este personal debe cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de condiciones para el personal operativo vinculado. Nota 2. Aquel proponente que omita este requisito o certifique menos tendrá un puntaje de Cero (0)</i></p>	<p><b>125 Puntos</b></p> <p><b>63 Puntos</b></p>

**NOTA. PARA LA ASIGNACION DE LOS PUNTAJES DE LOS NUMERALES C, D Y E, EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR PARA CADA GRUPO A DIFERENTES ASPIRANTES QUE ACREDITEN LA CONDICION REQUERIDA, ES DECIR, NO SE TENDRA EN CUENTA A LAS PERSONAS QUE OSTENTEN MAS DE DOS CONDIOCNES**

❖ **RICARDO RODRIGUEZ:**

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:  
El Literal b- Supervisor General, de la invitación indica:**

**B. SUPERVISOR GENERAL**

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del Supervisor General del contrato, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

**ESTUDIOS:**

- Bachiller y/o tecnólogo
- Presentar certificación o constancia de haber asistido a brigadas de emergencia, con una intensidad horaria mínima de 30 horas, expedida por entidad competente
- Acreditar credencial como supervisor expedido por el proponente junto con el reporte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. En caso que el proponente sea un consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, se acepta la vinculación a uno de ellos.

**EXPERIENCIA:**



1. Mínima cinco (5) años en el área de seguridad privada, como supervisor debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios discriminados así:

A. Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En

Observacion1.

Se solicita a la entidad se modifique el literal b del numeral 14.4.1 supervisor general donde se permita que el mismo cuente con un año continuo de vinculación con el oferente acreditado con certificación laboral y planilla de pago de seguridad social.

**RESPUESTA. NO SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN, EN APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PLURALIDAD, Y TENIENDO EN CUENTA LA ACTIVIDAD A EJECUTAR POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ANTE EL NUMERO DE VIGILANTES A SU CARGO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD EDUCATIVA, SE CONTINUARÁ CON LA EXPERIENCIA LABORAL REQUERIDA. ADEMÁS DE INDICAR QUE LA UNIVERSIDAD NO PUEDE DESMEJORAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS.**

**EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: Numeral 14.4.1 REQUISITOS DEL PERSONAL REQUERIDO.**

El pliego de condiciones establece al tenor:

**"A. COORDINADOR GENERAL Y/O DE SEGURIDAD**

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia del coordinador, el proponente allegará con su propuesta los siguientes documentos:

**ESTUDIOS:**

**- Oficial o Suboficial retirado de las fuerzas militares o de policía.**

- *Certificación de Evaluador por competencias emitido por el Sena y/u otros organismos, certificadores acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación ONCA- allegar la respectiva certificación del organismo que emite el documento.*

-*El Coordinador ofrecido, deberá acreditar credencial de Consultor de Seguridad Privada, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 literal a) del Decreto 2885 del 4 de agosto de 2009 " Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001 en lo relacionado con los requisitos de Asesor, Consultor y/o Investigador de Seguridad" o por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del Decreto 019 de 2012.*

### **EXPERIENCIA:**

. *Tres (3) años de experiencia como coordinador general y/o seguridad, acreditada antes de la fecha de cierre del proceso licitatorio, discriminados así:*

- *Mínimo tres (3) años continuos vinculados al oferente. Acreditados con la respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos.*

*No tener antecedentes penales, fiscales, ni disciplinarios. Para el efecto dentro del periodo de verificación de las ofertas, la entidad efectuará las consultas en línea de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios, a las páginas web de la Policía Nacional, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.*

**Nota.** *El oferente debe acreditar dicho requisito adjuntando con la oferta copia de la respectiva hoja de vida, que acredite las condiciones aquí solicitadas. c o n l a respectiva certificación y planillas de pago de aportes de seguridad social. En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se aceptará la vinculación a uno de ellos." (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Observacion 2.

En relacion con el numeral 14.4.1 coordinador general solicita a la entidad se elimine el requisito de consultor de seguridad privada buscando la pluralidad de oferentes en el presente proceso.

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3 LITERAL A) DEL DECRETO 2885 DEL 4 DE AGOSTO DE 2009 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 34 DEL DECRETO 2187 DE 2001 EN LO RELACIONADO CON LOS REQUISITOS DE ASESOR, CONSULTOR Y/O INVESTIGADOR DE SEGURIDAD" O POR EL TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 103 DEL DECRETO 019 DE 2012.**

### **❖ CUSTODIAR:**

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN:** *Se solicito amablemente a la entidad se tenga en cuenta como primera opción para el desempate el sorteo mediante balota, toda vez que la invitación y el contrato que se firme están sujetos al derecho privado y de esta forma permitir la pluralidad de oferentes*

**RESPUESTA: ESTA SERÁ RESULTA POR EL ÁREA JURÍDICA ELA ENTIDAD EDUCATIVA.**

**EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACION. NUMERAL 14.4.6 DOCUMENTOS TÉCNICOS., LITERAL E. PARQUE AUTOMOTOR**

*La entidad establece:*

*"El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:*

- Dos (2) Motocicletas las cuales deben ser de propiedad de la empresa oferente y cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2019.*
- Dos (2) camionetas que deben ser propiedad de la empresa oferente y cuyo modelo debe ser igual o superior al año 2019.*

*Para acreditar la propiedad del parque automotor se debe presentar la respectiva tarjeta de propiedad.*

*En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas las podrán aportar entre la sumatoria de los integrantes del respectivo consorcio o unión temporal*

*En el caso de consorcios o uniones temporales, las condiciones anteriormente establecidas se solicitarán a por lo menos un integrante del respectivo consorcio o unión temporal."*

**F. PARQUE AUTOMOTOR**

El proponente debe acreditar la propiedad del siguiente parque automotor:

- 2 motocicletas cuyo cilindraje debe ser de mínimo 199 centímetros cúbicos y modelo igual o superior al año 2019.

*Solicito amablemente a la entidad nos permita acreditar motos máximo de 150 centímetros cúbicos y modelo 2020 en adelante de propiedad del oferente.*

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y OBJETIVIDAD FRENTE A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO MINIMO REQUERIDO.**

**EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN:**

**A. SUPERVISOR GENERAL (125 PUNTOS)**

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o eventos públicos, entidades oficiales, grandes superficies se le otorgaran 125 puntos.	125 puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE

**OBSERVACIÓN. Solicito amablemente a la entidad nos permita presentar un compromiso o manifestación firmado por el representante legal donde indique que nos**

comprometemos a capacitar con estos cursos a nuestro personal ofrecido.

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, TODA VEZ QUE POR SER EL TEMA FACTOR DE PUNDEACIONNO SE ADMITE COMPROMISO ALGUNO PARA LA ASIGNACION DE PUNTAJE SINO LA ACREDITACION DE LOS REQUERIDO.**

**PRESENTADAS EXTEMPORANEAS**

❖ Seguridad Trebol Ltda:

**OBSERVACIONES SEGURIDAD TREBOL LTDA**

SITIO	24 HORAS CON ARMA	24 HORAS SIN ARMA	8 HORAS LUNES A SABADO SIN FESTIVOS	12 HORAS	NUMERO DE PER/
<b>TOTALES:</b>	24	11	1	5	112

Solicitamos respetuosamente a la universidad unificar criterios ya que los servicios no coinciden en el cuadro del numeral 14.4.5 con el formato de la propuesta económica.

5 servicios 12 horas, pero en la económica solo requieren 4 servicios en esta modalidad.

No. PUESTOS	SERVICIO
24	24 H.CON ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES
11	24 H. SIN ARMA TODOS LOS DIAS DEL MES
4	12 H. DIURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA
1	8 H. Lun/Sab SIN FESTIVOS SIN ARMA (24 días al mes)
1	12 H. NOCTURNAS TODOS LOS DIAS DEL MES SIN ARMA
41	

En la nota 2. Del numeral 14.4.5 establecen que los únicos servicios que se prestara los días festivos son las 24 horas con arma, sin embargo, vemos que en el formato de la económica la entidad establece varios servicios todos los días del mes. Entiéndase todos los días del mes de lunes a viernes con sábados domingos y festivos.

**RESPUESTA: SE ACLARA QUE LOS PUNTOS A CONTRATAR SON: VEINTICUATRO HORAS CON ARMA Y SIN ARMA 25 PUNTOS DE LUNES A DOMINGO, INCLUYENDO FESTIVOS, SEGÚN PROGRAMACION.**

**EL SERVIVIO DE DOCE HORAS DIAURNO (4 PUNTOS) ES DE LUNES A SABADO SIN FESTIVOS Y DOMINICALES, TIEMPO QUE SE CUENTA DE SIETE DE LA MAÑANA A SIETE DE LA NOCHE, EN LOS SITIOS DESIGNADOS PARA PRESTAR EL SERVICIO. DE**

IGUAL FORMA, EL SERVIVIO DE 12 HORAS NOCTURNO ES DE LUNES A DOMINGO INCLUYENDO FESTIVOS.

**TODO PARA UN TOTAL DE 41 PUNTOS**

❖ ANSE

**EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN: EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

*Señala el proyecto de pliego de condiciones lo siguiente:*

**Anexo No. 03A.** El proponente deberá allegar con su oferta máximo dos (2) contratos, junto con su acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (adjuntando en todo caso copia de los contratos), celebrado y ejecutado por el OFERENTE con una entidad pública y/o instituciones educativas de carácter privado, después del 1 de enero de 2015, cuyo objeto haya sido la prestación de SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, y que sumadas arrojen un valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la Presente Invitación, expresado en S.M.L.M.V. Dichos contratos, deben encontrarse registrados en el RUP condición indispensable para su validación, en alguno de los códigos en que se encuentra clasificada la invitación.

*Solicitamos a la entidad que también se tenga en cuenta la experiencia INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PUBLICA, ya que la redacción del texto dice únicamente "Entidad Pública" ... y señala: y/o Institución Educativa de Carácter Privado..., Es decir que si la empresa tiene experiencia con la misma UPTC no se seria valido dentro de la Experiencia especifica, por lo que solicitamos hacer el ajuste en el pliego de condiciones.*

**RESPUESTA: ESTA SERÁ RESULTA POR EL ÁREA JURÍDICA ELA ENTIDAD EDUCATIVA.**

**EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN: AGENCIA O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE TUNJA**

*Respecto de los documentos jurídicos en el Folio 22 se señala lo siguiente:*

La Universidad requiere que el proponente, acredite domicilio principal o sucursal o agencia **en el Departamento de Boyacá**; se acreditará y verificará mediante la Resolución o acto Administrativo expedido por la Supervigilancia que lo autorice.

En caso de consorcio o uniones temporales uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

*Solicitamos a la entidad que tal como se ha hecho en procesos anteriores, se **verifique por parte de la UPTC**, la existencia real de la Sede Principal, Sucursal o Agencia, ya que existen empresas de Seguridad que realizan la apertura de Sucursal o agencias únicamente mientras realizan el trámite ante la supe vigilancia, sin embargo luego de un tiempo dejan de operar, tal como se ha demostrado en procesos anteriores, por lo que solicitamos sea verifica la existencia real de una Sucursal o Agencia por parte del Proponente So Pena de rechazo de la Propuesta.*

**RESPUESTA: SE ACEPTA PARCIAMENTE LA OBSERVACIÓN, EN EL SENTIDO DE AMPLIAR LA**

CONDICIÓN DE SEDE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, POR LO QUE LA OBLIGACION QUEDARÁ, ASÍ:

(...) X. EL OFERENTE DEBERÁ TENER SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL O AGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, LA CUAL SERÁ VERIFICADA POR LA UNIVERSIDAD DENTRO DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN PRELIMINAR, SO PENA DE SER RECHAZADA LA OFERTA

EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN: **PUNTAJE PARA EL SUPERVISOR GENERAL**

Señala el pliego lo siguiente:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o eventos públicos, entidades oficiales, grandes superficies se le otorgaran 125 puntos.	125 puntos

*Solicitamos a entidad se incluya dentro del Pliego de condiciones, que si acredita Titulo de Especialización en Administración de la Seguridad o Seguridad Integral sean también otorgados los 125 puntos, en el entendido que "Quien Puede lo más, puede lo menos", entonces si el Supervisor General cuenta con este titulo otorgado por una Institución educativa también se le podrían otorgar los 125 Puntos.*

RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION, Y EN APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PLURALIDAD Y OBJETIVIDAD FRENTE A LA ACTIVIDAD A EJECUTAR SE CONTINUARÁ CON EL REQUISITO MINIMO REQUERIDO, EL CUAL QUEDARÁ ASI:

SE INDICA QUE POR SER FACTORES DE PONDERACION, SE HA DECIDIDO MODIFICAR TOTALMENTE DICHOS FACTORES, Y DISTRIBUIR EL PUNTAJE DE LA SIGUIENTE MANERA:

ESTUDIOS ADICIONALES DEL PERSONAL DE SUPERVISION (25 Puntos)

A. SUPERVISOR GENERAL (25 PUNTOS)

DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con administración en seguridad educativa y/o <i>eventos públicos, entidades oficiales, grandes superficies</i> se le otorgara 25 puntos.	25 Puntos
DESCRIPCION	PUNTAJE
El Supervisor General que acredite diplomado de 120 horas como mínimo y/o curso de 60 horas, en temas relacionados con seguridad en general o afines, se le otorgarán 12.5 puntos	12.5 Puntos

Nota: Para la asignación de este puntaje se requiere que el oferente aporte las respectivas certificaciones y/o constancias del personal propuesto, el cual debe estar vinculado con la empresa, debidamente acreditada con las planillas de seguridad social

**EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACION: PUNTAJE PARA OFERTA ECONOMICA O MEDIANTE UNA MEDIA GEOMETRICA DE CAPACITACIONES**

*Solicitamos a la entidad que se analice la posibilidad de otorgar puntaje ya sea mediante una Media Geométrica a la propuesta económica, o una Media Geométrica por un ofrecimiento de Capacitaciones adicionales al personal de Vigilantes, (En otros procesos se ha realizado de un rango de 5 a 10 Capacitaciones, incluyendo Dos decimales), ya que esto garantiza pluralidad de oferentes y selección objetiva, ya que si bien es cierto existe otros factores ponderables, por conocimiento del mercado podemos deducir fácilmente que la gran mayoría de empresas obtendría el máximo puntaje, por lo tanto se llegaría al Empate, y en estos procesos debe primar la selección de la oferta más favorable para la entidad.*

**RESPUESTA: NO SE ACEPTA LA OBSERVACION. TODA VEZ QUE EL PRECIO NO TIENE FACTOR DE PUNTAJE Y EL PRESUPUESTO OFICIAL SE AJUSTO A LA CIRCULAR NO 20211300000225 DE 2021**

**A LA QUINTA OBSERVACION: CRITERIOS DE DESEMPATE**

*Entendemos que respecto del Segundo Factor de Desempate "...Mujer Cabeza de familia...", En caso de presentarse Unión temporal se tendrá en cuenta este criterio para el integrante que tenga la mayor participación en la Unión temporal. ¿Es acertada nuestra apreciación?*

*Solicitamos que para estos criterios de Desempate se tenga en cuenta el Concepto emitido por Colombia Compra Eficiente respecto de estos factores.*

**RESPUESTA: ESTA SERÁ RESULTA POR EL ÁREA JURÍDICA ELA ENTIDAD EDUCATIVA.**

De esta forma damos respuesta a las observaciones.

Cordialmente,

**COMITÉ TÉCNICO**

  
**EDNA CONSTANZA RAMIREZ BARRERA**  
Jefe Departamento Servicios Generales  
[edna.ramirez@uptc.edu.co](mailto:edna.ramirez@uptc.edu.co)



**LILIA BOTIA FERNANDEZ**  
Profesional - Seccional Duitama  
[lilia.botia@uptc.edu.co](mailto:lilia.botia@uptc.edu.co)



**WILSON HERNAN CORDERO GARCIA**  
Funcionario del Departamento de Servicios Generales  
[wilson.cordero@uptc.edu.co](mailto:wilson.cordero@uptc.edu.co)

**FANNY ROCIO ROJAS DOMINGUEZ**

Profesional - Seccional Chiquinquirá  
[fanny.rojas@uptc.edu.co](mailto:fanny.rojas@uptc.edu.co)  
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Tunja, veintiocho (28) de marzo de 2022

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 007 de 2022**

Asunto: **Respuesta Observación al proyecto de PLIEGO**

En atención a las observaciones recibidas frente al **PROYECTO DE CONDICIONES** dentro la Invitación de la referencia que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA SEGURIDAD PARA LAS INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDE DE LA UNIVERSIDAD", me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y de acreditación de experiencia, frente a cada oferente y de la siguiente manera:

Aspecto observado:

**ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (Habilitante)**

❖ **Respuesta Observación No. 1 SEGURIDAD TREBOL**

*"Solicitamos amablemente se aclare si en caso que el objeto de los contratos es similar servicio de vigilancia y seguridad privada la entidad lo aceptara, ya que muchas de las veces el objeto es vigilancia privada o seguridad privada o vigilancia humana que son similares los títulos de los objetos que finalmente es el mismo servicio, pero no coincide textualmente como la universidad lo establece. Por lo que solicitamos se ajuste en el pliego definitivo quedando SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA O SIMILAR"*

Frente a lo manifestado, se aclara que las Entidades Estatales son responsables de la estructuración de sus Procesos de Contratación y por consiguiente autónomas para establecer en los pliegos de condiciones o invitaciones las exigencias y/o requisitos técnicos mínimos que consideren **pertinentes para la escogencia del contratista y el cumplimiento de su necesidad**, de esta manera, la Universidad considerando la importancia de la experiencia del futuro contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, la ha establecido como requisito de orden habilitante, adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato, su valor, obligaciones a cargo del contratista y las actividades a desarrollar en el mismo; en este sentido la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, ha definido los SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA<sup>1</sup> como las

*"...actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, **tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros** y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".*

En este orden de ideas, y amparados en la selección de un oferente de manera objetiva, en que la experiencia que acredite corresponda con los fines requeridos por la Universidad, es dable tener presente que son válidos dentro del numeral 14.3 y 14.3.1 **contratos cuyo objeto sea el SERVICIO DE**

<sup>1</sup> <https://supervigilancia.gov.co/glosario/s/>

**VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** similares al objeto de la presente invitación, lo cual se complementara para mayor claridad en el pliego de Condiciones Definitivo, respecto de los aspectos relacionados con la experiencia general y específica (habilitantes).

❖ **Respuesta Observación No. 1 ANSE LTDA**

*"Solicitamos a la entidad que también se tenga en cuenta la experiencia INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CARÁCTER PÚBLICA, ya que la redacción del texto dice únicamente "Entidad Pública" ... y señala: y/o Institución Educativa de Carácter Privado..., Es decir que si la empresa tiene experiencia con la misma UPTC no se sería válido dentro de la Experiencia específica, por lo que solicitamos hacer el ajuste en el pliego de condiciones"*

**Respuesta observación:**

La universidad para el presente proceso de selección, **ha catalogado la especificidad de la experiencia como la contratada con entidad pública, o con entidad relacionada con el objeto misional similar a la naturaleza jurídica de esta entidad como contratante**, lo cual se equipara al conocimiento de requisitos legales, preceptos normativos que deben cumplir las empresas de vigilancia y seguridad en su dinámica en contratar con el estado, evitando riesgo de posibles dilaciones y traumatismos en la prestación del servicio, que puedan afectar los bienes, instalaciones y personas sobre las que recae el servicio. En este sentido, respecto del objeto de la acreditación de experiencia específica, es evidente que la Universidad como ente universitario autónomo es de carácter público, nacional y estatal<sup>2</sup>. De esta manera, el requisito contenido dentro del numeral 14.3.1, para la acreditación de experiencia específica, es claro en establecer que son válidos los contratos suscritos con una entidad pública y/o instituciones educativas de carácter privado; dando así la opción y posibilidad de acreditación a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, no es procedente que la entidad se pronuncie sobre situación más particular de la experiencia que pretenda un futuro oferente.

❖ **Respuesta Observación No. 11 SEGURIDAD TREBOL**

*"Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar dicha obligación, ya que si bien es cierto en caso de presentarse algún robo o hurto se deber llevar a cabo la respectiva investigación y declarar al culpable. En caso de resultar responsable la empresa de vigilancia por el hecho ocurrido deberá responder solidariamente conforme a la sentencia que emita la entidad competente".*

A las empresas de vigilancia y seguridad privada les representa como obligación principal el comprometerse a tomar las medidas necesarias para **mantener la seguridad de las instalaciones del contratante y a vigilar y cuidar la vida, honra y bienes de las personas a cargo del contratante**, y esta obligación se cumple cuando la empresa mediante el suministro de personal adelanta con carácter profesional, todas las gestiones humanamente posibles para brindar una adecuada vigilancia para evitar, entre otros, el hurto de los bienes de los residentes de la copropiedad. Aunado a esto y si bien es obligación principal de la empresa contratista del servicio que se contrate es necesario y conveniente la solicitud de **"...constituir una póliza que garantice el pago de hurtos por robos de elementos de propiedad de la universidad, si se llegarán a suceder en el período de contratación..."** conforme se indica en el literal u) del numeral 14.4.7. Obligaciones Generales del Proponente al resguardar bienes que son del estado. De esta manera no es viable eliminar dicho requerimiento u obligación.

<sup>2</sup> Acuerdo 066 de 2005. La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, es un ente universitario autónomo, de carácter nacional, estatal y público, democrático, de régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y la planeación del sector educativo, con sedes seccionales en Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, y con Domicilio en Tunja.

Aspecto observado:  
**FACTORES DE DESEMPATE**

❖ **Respuesta Observación No. 1 CUSTODIAR LTDA**

*“Solicito amablemente a la entidad se tenga en cuenta como primera opción para el desempate el sorteo mediante balota, toda vez que la invitación y el contrato que se firme están sujetos al derecho privado y de esta forma permitir la pluralidad de oferentes”.*

En atención a la observación presentada es de manifestarle al interesado que si bien la Universidad es ente Universitario autónomo, con Régimen Especial de contratación para sus procesos, y no sometida al Estatuto General de Contratación y sus normas complementarias, sino por su propio estatuto contractual y los principios de la función pública; es su proceso de selección está dando aplicación a los factores descritos por las disposiciones normativas nacionales que regulan la materia; para el caso en particular **el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020** que preceptúa **“(…) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, (...) el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido...”**, siendo plenamente aplicable al presente proceso de selección, como se indicó en numeral 15 del proyecto de Pliego.

Ahora bien, es de aclarar al oferente que los factores de desempate constituyen un sistema de preferencias en la selección, para oferentes que cumpliendo con todos los requisitos del pliego obtengan el mismo puntaje, pero en ningún caso son un criterio que limiten ni la participación ni la pluralidad de oferentes.

❖ **Respuesta Observación No. 5 ANSE LTDA**

*“Entendemos que respecto del Segundo Factor de Desempate “...Mujer Cabeza de familia...”, En caso de presentarse Unión temporal se tendrá en cuenta este criterio para el integrante que tenga la mayor participación en la Unión temporal. ¿Es acertada nuestra apreciación? Solicitamos que para estos criterios de Desempate se tenga en cuenta el Concepto emitido por Colombia Compra Eficiente respecto de estos factores.”.*

Como se indicó en respuesta anterior, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 se encuentra vigente y nos es aplicable de forma **sucesiva y excluyente**, sobre la forma de acreditación la Agencia nacional de Contratación pública en Concepto C – 043 de 2021 estableció unos parámetros, los cuales ha verificado la universidad, determinado que **respecto del consecutivo 2 del numeral 15 del Proyecto de Pliego**, que corresponde a un requisito de orden legal, es clara la norma que indica que se preferirá dicho requisito en caso de oferente plural cuando éste, este **“...constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente”**, siendo entonces evidente que frente al mismo todos los integrantes del mismo en caso de figura asociativa deben cumplir con el requisito, es decir **“Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada**



*una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*<sup>13</sup>.

Ahora, bien la calidad de madre cabeza de familia se acredita conforme al parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 mediante declaración de tal situación ante notario; y respecto a la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, mediante providencia o documento que acredite tal situación o el establecimiento de la medida de protección, expedido por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,

**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**  
Director Jurídico

Proyectó. Dr. Javier Camacho  
/Asesor Dirección Jurídica  
Proyectó. Alex Rojas  
/Profesional Dirección Jurídica

<sup>3</sup> Concepto C – 026 de 2021

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 07 DE 2021**  
**“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS  
INSTALACIONES FISICAS MUEBLES Y ENSERES DE TODAS LAS SEDES DE LA UNIVERSIDAD”**

Señores:

**SEGURIDAD TREBOL LTDA**

Tunja, Boyacá.

E. S. D.

De conformidad con las o observaciones extemporáneas presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a la observación competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

**Observación TREBOL – Publicación estudio de mercado**



**SEGURIDAD TREBOL LTDA.**

*Vigilancia Privada*

Nit.800.185.215-2

Licencia de Funcionamiento Autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

**CENTRO DE MONITOREO DE ALARMAS COMPUTARIZADO**

Así mismo solicitamos respetuosamente publicar el estudio de mercado donde podemos evidenciar como calcularon el presupuesto oficial.

**Respuesta:**

Es de resaltar que la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA - UPTC, es un ente Universitario del orden nacional regido por la Ley 30, con régimen especial, que cuenta con autonomía universitaria.

Ahora bien, en atención a su solicitud, me permito manifestar que históricamente la Universidad no publica los documentos previos del proceso. Sin embargo, es de resaltar que el estudio de mercado ha sido realizado conforme a las tarifas establecidas en la circular externa de la supervigilancia numero 20211300000225 como proyección por cada mes, teniendo en cuenta la necesidad del servicio requerido y garantizando los principios de igualdad, planeación y transparencia.

Las personas interesadas pueden realizar la solicitud del documento al correo de contratación con el fin de programar la entrega del mismo, en la oficina de contratación de la Universidad.

**JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN**

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia